



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

RESOLUCIÓN 82647

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2020-3-35-0000287

Montevideo, 22 MAR. 2024

VISTO: la petición presentada por Dayana Meri Villamil Andrades (representada por su curadora Giovana Abigail Fiore López), por la cual solicita se le otorgue pensión, en calidad de hija soltera incapaz mayor de 21 años del Cabo de 2ª en situación de retiro Juan Antonio Villamil Rodríguez, fallecido el 25 de agosto de 2007;

RESULTANDO: I) que surgen agregados a las actuaciones, testimonio de partida de nacimiento de la gestionante y testimonio de partida de defunción del citado causante;

II) que por el Informe C/M: 061, de 1º de junio de 2021, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, se concluyó que la titular presenta una Incapacidad inhabilitante y permanente para todo trabajo, la que estaba presente al momento del fallecimiento del citado causante;

CONSIDERANDO: I) que en el presente caso corresponde la aplicación del artículo 18 de la Ley Nº 13.033, de 7 de diciembre de 1961, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.397, de 20 de mayo de 1983, según el cual: "Se consideran beneficiarios con derecho a pensión las siguientes personas... C) Los hijos solteros mayores de veintiún años absolutamente incapacitados para todo trabajo...";

II) que los beneficiarios deberán acreditar, que carecen de medios de vida que les permitan subvenir a su sustento, el que debió estar a cargo del causante en forma total o principal;

III) que de acuerdo a la prueba recabada (declaración de la curadora y los testigos), no se cumple con el requisito de que el causante se haya hecho cargo de la peticionante en forma total o principal, por lo tanto, el derecho a la pensión no se genera;

IV) que se confirió vista a la curadora de la titular, acorde a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/991, quien al evacuarla no aportó nuevos elementos de juicio que hagan variar el criterio sustentado por la Administración;

V) que de acuerdo a lo expresado, corresponde desestimar la petición incoada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;


EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

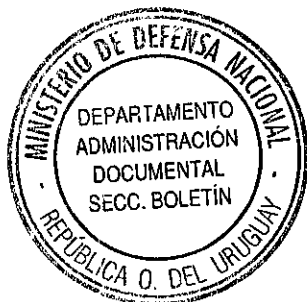
RESUELVE:

1º. Desestímase la petición formulada por Dayana Meri Villamil Andrades (representada por su curadora Giovana Abigail Fiore López), por la cual solicita se le otorgue pensión, en calidad de hija soltera incapaz mayor de 21 años del Cabo de 2ª en situación de retiro Juan Antonio Villamil Rodríguez, fallecido el 25 de agosto de 2007.

2º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental notifíquese a la peticionante y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a sus efectos. Cumplido, archívese.

  
DR. ARMANDO CASTAING DEBAT  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECPMIL  
RZ.lq